Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	EJECUTIVO MENOR
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE S.A
Demandado:	JULIO SEBASTIAN GIL LOAIZA
Radicado	05001-40-03-014-**2022-00525** 00
Asunto	LIBRA MANDAMIENTO
AUTO	**1700**

Toda vez que el documento – Pagaré - aportado a la demanda, reúne los requisitos exigidos por los artículos 621 y 709 del C. de Co. y presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por el artículo 422 C.G.P., se procederá a librar mandamiento ejecutivo, conforme lo estipulado en el artículo 430 ibidem, y en la forma que se considera legal, por lo que el Despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO- LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO en proceso ejecutivo a favor de **BANCO DE OCCIDENTE,** con Nit. 890.300.279-4, en contra de **JULIO SEBASTIAN GIL LOAIZA con CC N° 3.349.866**, por los siguientes conceptos:

PAGARÉ sin No suscrito el 23 de julio de 2021 PRESTAMO PERSONAL Nro. 48530025344

Por concepto de capital la suma de **($26.679.943,43)** más los intereses moratorios causados desde el 24 de mayo de 2022, intereses que se limitaran periódicamente en la liquidación de crédito, para ajustarlos a la legalidad y para no caer en usura.

Por concepto de intereses corrientes la suma de **($866.045,33),** más los intereses moratorios de las cuotas causados entre el 05 de marzo del 2022 y el 23 de mayo de 2022, liquidados a la tasa 13.32% N.A.

PAGARÉ sin No suscrito el 23 de julio de 2021 TC-INTERNACIONAL PESOS Nro. 5406255393815997

Por concepto de capital la suma de **($10.453.649,83)** más los intereses moratorios causados desde el 24 de mayo de 2022, intereses que se limitaran periódicamente en la liquidación de crédito, para ajustarlos a la legalidad y para no caer en usura.

Por concepto de intereses corrientes la suma de **($938.128,28),** más los intereses moratorios causados de las cuotas causados entre el 02 de octubre del 2021 y el 21 de mayo de 2022.

PAGARÉ sin No suscrito el 23 de julio de 2021 TC-INTERNACIONAL USD Nro. 5406255393815997

Por concepto de capital la suma de **($208.413)** más los intereses moratorios causados desde el 24 de mayo de 2022, intereses que se limitaran periódicamente en la liquidación de crédito, para ajustarlos a la legalidad y para no caer en usura.

Por concepto de intereses corrientes la suma de **($8.134),** más los intereses moratorios causados de las cuotas causados entre el 22 de abril del 2022 y el 21 de mayo de 2022.

SEGUNDO- Se le advierte al demandado que dentro de los cinco (5) días siguientes deberá cancelar la obligación, disponiendo de diez (10) días para proponer las excepciones o los medios de defensa en contra de la deuda.

TERCERO - Se le reconoce personería suficiente a KARINA BERMÚDEZ ALVAREZ TP No. 269.444 del C.S de la J.

CUARTO: - Se le advierte a la parte demandante y a su apoderado que es su deber conservar y custodiar el original de los documentos base de ejecución, y exhibirlos o aportarlos cuando lo exija el juez, en cumplimiento de lo establecido en el art 78, n. 12, del C.G.P. El incumplimiento de este deber puede dar lugar a investigaciones disciplinarias y penales.

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

P4

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0135cc2d207754931ca4fb248b73c1db753de8b1e731913100de8c980b91ee9f**
Documento generado en 18/01/2023 12:07:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica